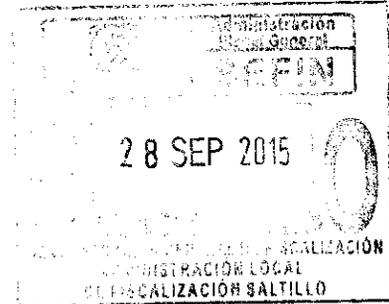




"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-962/2015  
Exp.: AMC01106111K8  
Rfc.: AMC106111K8

HOJA No. 1



C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
AKANOS Y MCM, S.A. DE C.V.  
JUAN PABLO RODRIGUEZ No. 120 2  
SAN ISIDRO  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25254

**ASUNTO:** Se comunica el aseguramiento de cuentas bancarias del contribuyente, por el monto que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 24 de Septiembre de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40-A fracción I inciso a), II, IV y V del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero, fracciones I, II y V; Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo; 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III y IV penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XV, XXIX y XXXIV, segundo y tercer párrafo de dicho artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014; esta

.....2



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-962/2015  
Exp.: AMC01106111K8  
Rfc.: AMC106111K8

HOJA No. 2

Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción V del Artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

## I. CONSIDERANDO

En virtud de que el contribuyente revisado no se localizó en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes ubicado en calle Juan Pablo Rodríguez No. 120 2 San Isidro en Saltillo, Coahuila lo cual se conoció el día 04 de Septiembre de 2014, momento en que los auditores responsables de la revisión practicada al amparo de la orden número GAD0501010/14, contenida en el oficio 263/2014 de fecha 3 de Septiembre de 2014, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, se apersonaron en ese lugar, y al no localizarlo, se procedió a circunstanciar en Constancia de Hechos de fecha 4 de Septiembre de 2014..

Posteriormente, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-045/2014 de fecha 23 de Enero de 2014, dirigido a la Administración Local de Recaudación de Saltillo, se solicitó información respecto a algún movimiento del Registro Federal de Contribuyentes, y al no existir aviso de cambio de domicilio fiscal ante esa unidad administrativa, se solicitó a Comisión federal de electricidad mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-043/2014 del 23 de Enero de 2014, a Aguas de Saltillo, S.A. mediante oficio número AFG-ACF/ALS-044/2014 de fecha 23 de Enero de 2014 y al Registro Público de la Propiedad mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-046/2014 de fecha 23 de Enero de 2014, a fin de que proporcionara información sobre la existencia de algún domicilio del contribuyente AKANOS Y MCM, S.A. DE C.V.; sin que se hubiere logrado su localización, y al no obtener respuesta, se procedió al aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias de conformidad con la fracción II del artículo 40-A del Código, mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-148/2015 de fecha 18 de Septiembre de 2015, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicitando aseguramiento de las cuentas bancarias que se encuentren abiertas a su nombre en el sector de instituciones de banca múltiple, hasta por un monto de \$7,450,047.72., monto que corresponde al presunto adeudo fiscal a cargo del contribuyente, a fin de garantizar el interés del Fisco Federal, mismo que en su conjunto No supera el monto del adeudo fiscal presunto determinado provisionalmente



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-962/2015  
Exp.: AMC01106111K8  
Rfc.: AMC106111K8

HOJA No. 3

**II. DETERMINACION PRESUNTIVA**

Presunto Adeudo fiscal, que esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, artículo 56 fracción III determinó provisionalmente como sigue:

*Debido a que el contribuyente revisado AKANOS Y MCM, S.A. DE C.V, se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus ingresos y del valor de actos por los que deba pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que no se localizó en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con ello el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, se procedió a determinar presuntivamente los ingresos brutos y el valor de los actos o actividades, sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir de la información obtenida por esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación y proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, determinándose en forma presuntiva el adeudo fiscal a cargo del contribuyente revisado como sigue:*

**A)IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2011**

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	25,169,159.67
POR COEFICIENTE DE UTILIDAD	20%
(=) IGUAL A UTILIDAD FISCAL PRESUNTA	5,033,831.93
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	-
( = ) RESULTADO FISCAL	5,033,831.93
( * ) TASA	1,510,149.58
( - ) PAGOS PROVISIONALES	387,226.00
( - ) IMPUESTO A CARGO PRESUNTO	<u>1,122,923.58</u>

**B)IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA EJERCICIO 2011**

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	25,169,159.67
( X ) COEFICIENTE DE UTILIDAD	54%
( = ) RESULTADO FISCAL PRESUNTO	13,591,346.22
( X ) TASA DEL ARTICULO 1 DE LA LIETU	17.50%
( = ) IMPUESTO A CARGO PRESUNTO	2,378,485.59
( - ) PAGOS PROVISIONALES	17,185.00
( = ) IMPUESTO A CARGO PRESUNTO	<u>2,361,300.59</u>



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-962/2015  
Exp.: AMC01106111K8  
Rfc.: AMC106111K8

HOJA No. 4

**C)IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EJERCICIO 2011**

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	25,169,159.67
( X ) TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA	16%
( = ) RESULTADO PRESUNTO	4,027,065.55
( - ) CANTIDADES ACRIDTABLES QUE EN SU CASO PUEDEN COMPROBARSE	-
( = ) IMPUESTO A CARGO PRESUNTO	4,027,065.55
( - ) PAGOS MENSUALES	61,242.00
( = ) IMPUESTO A CARGO PRESUNTO	<u>3,965,823.55</u>
<b>TOTAL DEL CREDITO</b>	<u><u>7,450,047.72</u></u>

Adeudo Fiscal provisional a cargo del contribuyente \$ 7,450,047.72 (Siete millones cuatrocientos cincuenta mil cuarenta y siete pesos 72/100 M:N:)

Cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas bancarias de ese contribuyente, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene a su cargo en materia de los impuestos: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa única por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; por los que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas

Atentamente.

  
C.P. JAIME ALEONSO DE LEÓN HILARIO  
Administrador Local de Fiscalización de Saltillo